



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla

Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría de Responsabilidades  
Dirección de Atención a Quejas y Denuncias  
**Oficio No. SFP-SR-DAQD-929/2022**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a, 18 de mayo de 2022

**Asunto:** Se solicita información

Expediente de clasificación archivística: SFP.SR.DAQD/10C.10,9/23.2022

**USUARIO QUE SE IDENTIFICA COMO**  
**"ANÓNIMO"**  
**rrodriguezroberto89@gmail.com**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, 23, 27, 30 fracción VII, 31 fracción IV, 35 fracciones V, IX, XI, XII, XVII, XXVII y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 fracciones I y II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción I, 5 fracciones VIII, XXXV, 15, 18, 19, 20 fracción IV y 35 de la Ley de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 fracción III.2, 7, 15, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en atención al mensaje enviado a través de la Plataforma #PROINTEGRIDAD con número de folio D20220426233622000675UT8Ex, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, compuesto de una foja útil por su anverso, en el cual manifiesta hechos presuntamente cometidos por los CC. Heidi Limón, Jefa de Departamento y Diego Gamez, Analista del Instituto Poblano del Deporte.

Derivado de lo anterior y a efecto de que esta autoridad se encuentre en posibilidades de proceder a la investigación en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como para colmar los requisitos que para las denuncias prevé el artículo DÉCIMO CUARTO del "Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los medios para la Recepción de Denuncias", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 04 de mayo de 2020, en términos del artículo 96 de la Ley de la materia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio, a efecto de que señale y/o exhiba lo siguiente:

- a) Narración ampliada de los hechos, evitando incluir apreciaciones subjetivas, vagas e imprecisas, señalando de forma precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que acontecieron tales hechos, así como la o las personas a quien se atribuyen los hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa, así como su cargo, lugar de adscripción y dependencia.
- b) Cualquier medio de prueba que permita advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas.



**Secretaría de la  
Función Pública**  
**Gobierno de Puebla**

Lo anterior, que se considera necesario para los efectos relatados, y en su caso dirimir las conductas correspondientes y emitir la calificación de conducta a que alude el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de no atender el presente requerimiento, se proveerá lo conducente respecto de su denuncia.

No omito manifestar a usted que dicha información podrá ser enviada a través de la cuenta oficial [quejasydenuncias@puebla.gob.mx](mailto:quejasydenuncias@puebla.gob.mx).

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS**

**VINISSA MORALES MINA**



c.c.p Subsecretaría de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla. Para su conocimiento.  
Archivo.

L'KIAD

c.g. DAQD-927/2022.